



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
Nº 228-2025-CU-UNAP
Iquitos, 18 de diciembre de 2025**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 17 de diciembre de 2025, que acordó aprobar el cuadro de vacantes para el Proceso de Examen de Admisión 2026 - II Fase, de la carrera profesional de Ingeniería Civil y de la carrera profesional de Arquitectura, incorporados respectivamente, a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) (Código SL11) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 185-2025-CU-UNAP, de fecha 10 de noviembre de 2025, se resuelve aprobar la incorporación de la carrera profesional de Ingeniería Civil y de la carrera profesional de Arquitectura, respectivamente, a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) (Código SL11) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, mediante Oficio N° 2160-2025-VRAC-UNAP, presentado el 17 de diciembre de 2025, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, solicita al rector que se incluya en agenda del Consejo Universitario, la propuesta de vacantes de la carrera profesional de Ingeniería Civil y de la carrera profesional de Arquitectura, respectivamente, en el Proceso de Admisión 2026 - II Fase, solicitado por la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo a los porcentajes y modalidades en el marco de la normatividad;

Que, el número de vacantes de ingreso a la UNAP se determina a propuesta de cada Facultad y debe ser aprobado en sesión de Consejo Universitario, con las exoneraciones del procedimiento ordinario, de conformidad a lo establecido en el artículo 243 del Estatuto;

Que, en esa línea, el artículo 240 del mismo Estatuto, respecto a las modalidades de admisión de pregrado a la UNAP, señala que son: a) Concurso público bajo la modalidad de examen general que comprende a los estudiantes del Centro Preuniversitario de la UNAP y examen general, y b) Concurso público bajo la modalidad de examen extraordinario y sus modalidades correspondientes;

Que, el literal f) del artículo 116 del Estatuto, entre las atribuciones del vicerrector académico, indica la de supervisar el proceso de admisión y la distribución de vacantes para las diferentes modalidades de admisión propuestas por las Facultades;

Que, el literal j) del artículo 108 del Estatuto señala como atribución del Consejo Universitario [...] aprobar el número de vacantes para los procesos de admisión a nivel de pre y postgrado en sus diferentes modalidades, previa propuesta de las Facultades y de conformidad al presupuesto y planes de desarrollo de la UNAP;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 17 de diciembre de 2025, acordó aprobar el cuadro de vacantes para el Proceso de Examen de Admisión 2026 - II Fase, de la carrera profesional de Ingeniería Civil y de la carrera profesional de Arquitectura, incorporados respectivamente, a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
Nº 228-2025-CU-UNAP**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el cuadro de vacantes para el **Proceso de Examen de Admisión 2026 - II Fase**, de la carrera profesional de **Ingeniería Civil** y de la carrera profesional de **Arquitectura**, incorporados respectivamente, a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) (Código SL11) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cuyas plazas vacantes distribuidas por modalidades están contenidas en el anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección de Admisión de la UNAP, adoptar las acciones respectivas para la implementación del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la resolución en la página web: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

**UNAP****Consejo Universitario**

Resolución del Consejo Universitario
Nº 228-2025-CU-UNAP
Iquitos, 18 de diciembre de 2025

ANEXO**CUADRO DE VACANTES ADMISIÓN 2026****II FASE**

Facultad/Carrera	Sede o Filial	Modalidad		Modalidad de exoneración										Total	
		general	Cepre UNAP	1° o 2° puesto	1° o 2° Front.	Deport. Dest.	Profes. o grad.	Traslado interno	Traslado externo	Discapac. 5%	Víctim. Terroris.	COAR	P. indígenas	Traslado externo extraordinario	
Ciencias Forestales															
Ingeniería Civil	Iquitos	19	0	1	1	1	1	0	1	2	0	2	2	0	30
Arquitectura	Iquitos	19	0	1	1	1	1	0	1	2	0	2	2	0	30

